

**Asunto:** Cedula de notificación por estrados de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el escrito que contiene el Recurso de Reconsideración, reencausado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, presentado por el ciudadano Matías Quiroz Medina en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, en contra de: *"la resolución de fecha 17 de enero de dos mil diecinueve dictada dentro del número de acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2019 emitido por el Consejo estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" (SIC)*-----

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, el suscrito Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial el Recurso de Reconsideración, reencausado por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, presentado el día 30 de enero del año en curso, por el ciudadano Matías Quiroz Medina en su en su carácter de Presidente del Partido de la Revolución Democrática, en contra de: *"la resolución de fecha 17 de enero de dos mil diecinueve dictada dentro del número de acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2019 emitido por el Consejo estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana" (SIC)*-----

Se hace constar que el término de cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año que transcurre, y concluyó a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo, se hace constar que NO se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

  
  
Mtro. Fernando Blumenkron Escobar  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral  
del Instituto Morelense de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por estrados de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado el día 30 de enero del año en curso, por el ciudadano ISRAEL RAFAEL YÚDICO HERRERA en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra de: *"El acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2019, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el cual se resuelve de nueva cuenta el procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente IMPEPAC/CEE/POS/038/2018 y su acumulado IMPEPAC/CEE/POS/039/2018, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/445/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RAP/446/2018, TEEM/RAP/447/2018, TEEM/RAP/448/2018, TEEM/RAP/449/2018 Y TEEM/JDC/454/2018"* (SIC)

En Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año dos mil diecinueve, el suscrito Mtro. Fernando Blumenkron Escobar, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

-----HAGO CONSTAR-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de este órgano comicial el Recurso de Apelación, presentado el día 30 de enero del año en curso, el ciudadano Israel Rafael Yúdico Herrera en su carácter de Representante del Partido Socialdemócrata de Morelos, en contra del: *"El acuerdo IMPEPAC/CEE/003/2019, del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana mediante el cual se resuelve de nueva cuenta el procedimiento ordinario sancionador con el número de expediente IMPEPAC/CEE/POS/038/2018 y su acumulado IMPEPAC/CEE/POS/039/2018, en cumplimiento a la sentencia dictada en autos de dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho, por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos, en autos del expediente TEEM/JDC/445/2018 Y SUS ACUMULADOS TEEM/RAP/446/2018, TEEM/RAP/447/2018, TEEM/RAP/448/2018, TEEM/RAP/449/2018 Y TEEM/JDC/454/2018"* (SIC)

Se hace constar que el término de cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las nueve horas con treinta minutos del día treinta y uno de enero del año que transcurre, y concluyó a las nueve horas con treinta minutos del día cinco de febrero del año en curso; por ello el plazo vence en la presente fecha. Asimismo, se hace constar que NO se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 325, párrafo segundo y 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



  
Mtro. Fernando Blumenkron Escobar  
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral  
del Instituto Morelense de Procesos Electorales  
y Participación Ciudadana